



4.1-37-16

1676

RESOLUCION N°

FECHA: 27 AGO. 2012

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CUPO DE APROVECHAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL AÑO 2011 AL ZOOCRIADERO ZOOSEL S.A., DE LA ESPECIE CAIMAN CROCODILUS FUSCUS (BABILLA)"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y el Decreto No. 1608 de 1978, la ley 611 de 2000 y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación No. 2490 de 2012, radicada en ésta Corporación mediante consecutivo interno la señora ELSA CHICRE BARRAZA en su calidad de representante legal de la compañía Zoosel S.A.S aporta el informe de los eventos productivos de la especie caimán *crocodylus fuscus* (Babilla) correspondiente al periodo que va desde el primero 01 de enero a treinta y uno 31 de diciembre de 2011.

Que dicha solicitud fue admitida mediante Auto No. 432 de Mayo cuatro (04) de dos mil doce (2012) y evaluada a través del concepto técnico No. 3.5-49 de 22 de junio de los corrientes, recibido en esta Secretaría en el mes de agosto del presente año.

CONCEPTO TÉCNICO:

Localización: El Zoocriadero ZOOSEL S.A. se encuentra ubicado a 7 kilómetro del Municipio de Remolino, en la vía que conduce a Salamina a orillas del río Magdalena.

Aspectos Técnicos de la Visita:

Esta visita técnica se llevó a cabo, teniendo en cuenta al procedimiento y la metodología que se mencionan en la resolución No 1660 de noviembre de 2005, así:

CRITERIO 1. ASPECTOS BIOLÓGICOS Y POBLACIONALES (Año 2011)

a. Aspectos Nutricionales

CATEGORIA	CANTIDAD DE ANIMALES	CANTIDAD DE ALIMENTO (gr)	TOTAL ALIMENTO (kg)
PARENTALES	4733	1200	5680
I	0	80	0
II	29451	100	2945
III	27182	450	12232
IV	1336	900	1202
V	3424	1000	3424
TOTALES	66126		25483 Kg.

El total de alimento consumido por semana es de: 25.483 Kg.

Características nutricionales del alimento suministrado a los animales (%)





1676

27 Ago. 2014

b. Tasas de Morbilidad (Mb) y Mortalidad

CATEGORIA	MORBILIDAD	% MORBILIDAD	MORTALIDAD	% MORTALIDAD
PARENTALES	6	0.13	0	0.0
I	0	0.0	0	0.0
II	248	0.84	450	1.53
III	125	0.46	20	0.07
IV	62	0.54	13	0.97
V	21	0.61	16	0.47
TOTALES	462	6.58	499	3.04

Los animales flacos (enfermos), se encuentran en las siguientes instalaciones

CATEGORIA	INSTALACIÓN		CANTIDAD
I	0	0	0
II	BLOQUE B	PILETA 12	248
III	BLOQUE D	PILETA 19	125
IV	BLOQUE D	PILETA 20	62
V	BLOQUE E	PILETA 19	21

INGREDIENTES	CATEGORIA I	CATEGORIA II	CATEGORIA III	CATEGORIA IV	CATEGORIA V	PARENTALES
Pollo	0	0	0	0	0	0
Babilla	10	10	0	0	20	20
Carne roja	88	88	59	59	69	69
Pescado	0	0	40	40	10	10
Vitaminas	1	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5
Minerales	1	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5
TOTAL	100	100	100	100	100	100

Handwritten signature





1676 27 AGO. 2012

CRITERIO 2. EFICIENCIA DEL PROCESO DE INCUBACION

INDICADOR	VARIABLE
No. de Pie Parental y Establecimiento de Producción Animal	3550 H
Hembras Fértiles (Hr)	1673
Tasa de Ovoposición (Ov)	11.35
Tasa de Fertilidad (Ft)	0.96
Tasa de Mortalidad Embrionaria (Tme)	9.34
Tasa de Eclosión (Te)	0.93
Condiciones de Incubación	T° = 33±0.5 Hr = 96%

CRITERIO 3. ASPECTOS OPERACIONALES Y DE INFRAESTRUCTURA

INDICADOR	VARIABLE
Cumplimiento a las obligaciones en lo establecido en la licencia ambiental o en el plan de manejo ambiental.	En la actualidad este zoológico cumple con todas las obligaciones establecidas tanto en el plan de manejo como en la licencia ambiental.
UNIDAD DE MANEJO	Parentales: 15 encierros, los cuales oscilan entre 2112 y 6480 m². Levante: 60 piletas de 29 m² c/u, 8 corrales con medidas entre 722 y 4848 m². Juveniles: 40 piletas de 29 m² c/u, 4 corrales con áreas 325 y 465 m², 4 corrales de 594.7 m² y 2 corrales de 989 m². Neonateras: 6 piletas, las cuales poseen áreas entre 70 y 257 m² y 4 piletas de 30 m². Salacuna: 6 piletas de 4.67 m².
DENSIDAD	Parentales: 5.4 m² / animal y 21.24 m² / animal, dependiendo de la talla. Levante: en piletas 2.4 animales / m², en corrales de 5 a 8 animales / m². Juveniles: entre 2.5 animales / m² a 5.7 animales / m². Neonateras: entre 18 animales / m² a 25 animales / m². Salacuna: 72 animales / m².

Producción: Año 2011.

PARAMETRO	CANTIDAD
HEMBRAS FERTILES	1673
NUMERO DE HUEVOS/ HEMBRAS	24.0





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1676 27 AGO. 2012

ECLOSION	35785
MORTALIDAD A LOS 15 DIAS DE NACIDOS	4551

Resultados del Inventario:

CATEGORIA	CANTIDAD
II	29451
0	0
TOTALES	29451

Los animales de la producción 2011 se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

INSTALACION	CANTIDAD	CATEGORIA
NEONATERA DELTA 1	2137	II
NEONATERA DELTA 2	2050	II
NEONATERA DELTA 3	1993	II
NEONATERA DELTA 4	2180	II
BOARIO 1	3156	II
BOARIO 2	3384	II
BOARIO 3	3225	II
BOARIO 4	3167	II
BOARIO 5	2432	II
BLOQUE A PILETA 2	550	II
BLOQUE A PILETA 4	575	II
BLOQUE A PILETA 6	500	II
BLOQUE A PILETA 8	637	II
BLOQUE B PILETA 4	647	II
BLOQUE B PILETA 6	650	II
BLOQUE B PILETA 8	645	II
BLOQUE B PILETA 10	637	II
BLOQUE B PILETA 12	248	II
BLOQUE B PILETA 14	638	II
TOTAL	29451	II

Determinación del cupo de aprovechamiento:

La determinación del cupo de aprovechamiento se realizó usando la fórmula que se expone en la resolución No 1660 del 4 de noviembre de 2005, la cual arrojó el siguiente resultado:

Número de Hembras	3550
Número de Nidos	1673
Número de Huevos	40278
Huevos Infértiles	1820
Huevos Fértiles	38458

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05



1 6 7 6

27 AGO. 2012

Mortalidad Embrionaria	2673
Nacimientos	35785
Mortalidad de Neonatos (15 días)	4551
Neonatos Vivos	31234
Promedio de huevos por nido	24.0

CALCULOS PARA CUPO

Hr. = 3550
Ov. = $40278 / 3550 = 11.35$
Ft = $38458 / 40278 = 0.96$
te = $35785 / 38458 = 0.93$
N15 = $31234 / 35785 = 0.87$
Pn = Hr x Ov x Ft x te x N15
Pn = $3550 \times 11.35 \times 0.96 \times 0.93 \times 0.87 = 31297$
Tm = mt / Pn
Tm = $4551 / 31297 = 0.15$
Ca = Pn x (1 - Tm)
Ca = $31297 \times (1 - 0.15) = 26.915$

POSIBLE CUPO A OTORGAR 26.915 EJEMPLARES
REPOBLACIÓN 5 % = 1346 EJEMPLARES

TOTAL CUPO A OTORGAR 25.569 EJEMPLARES

El Zoológico en la actualidad está cumpliendo con todos los requisitos que la ley exige en cuanto al manejo y alimentación de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.

Que la Subdirección de Ordenamiento del Patrimonio Ambiental de ésta Corporación, conceptuó viable otorgar cupo de aprovechamiento y comercialización al Zoológico ZOOSSEL S.A., en una cantidad de 25.569 especímenes de la especie *crocodylus fuscus* (Babilla) correspondiente a la producción obtenida en el año 2011, anteriormente relacionada.

Que el Decreto 1608 de 1978 reglamenta todo lo concerniente a la actividad de zootecnia de especies pertenecientes a la fauna silvestres que están autorizadas para su aprovechamiento y comercialización, de conformidad con la Convención Internacional de especies de fauna y flora amenazadas en vía de extinción CITES y aprobada en Colombia mediante la ley 17 de 1981.

Que con base en la evaluación técnica por parte de la Subdirección de Ordenamiento del patrimonio Ambiental y en armonía con las disposiciones legales anteriormente citadas, el zoológico ZOOSSEL S.A.S, cumple con las condiciones, criterios y parámetros actualmente exigidos para el manejo del programa *crocodylus fuscus* (Babilla), por lo que se procederá a otorgar el respectivo cupo de aprovechamiento y comercialización.

Por lo anteriormente expuesto, el Director General de CORPAMAG en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993.





1676 27 AGO. 2012

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a la Sociedad Zoosel S.A. representada por ELSA CHICRE BARRAZ, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, identificada con el NIT 802009883 -7, cupo de aprovechamiento comercial de la especie Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), ubicados en el predio denominado "Rancho Verde", en jurisdicción del municipio de Remolino, Departamento del Magdalena, en un número de 25.569 ejemplares, de la producción año dos mil once (2011), en virtud de lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. La sociedad Zoosel S.A. como beneficiaria del cupo de aprovechamiento deberá entregar a CORPAMAG la cantidad de 1346 ejemplares como cuota de repoblación faúnica, equivalente al 5% de la producción obtenida en el año 2011.

ARTÍCULO TERCERO. La sociedad Zoosel S.A. deberá informar previamente a CORPAMAG el destino que dará a los animales autorizados en el cupo fijado al Zoológico, los cuales solo podrán ser movilizados con el correspondiente CITES expedido por el MINISTERIO DEL AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ARTÍCULO CUARTO. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial como autoridad administrativa CITES de Colombia, autorizará la expedición de los correspondientes permisos CITES, de acuerdo con el cupo otorgado para efectos de control.

ARTÍCULO QUINTO. Para la fijación de futuros cupos de aprovechamiento y comercialización CORPAMAG previamente comprobará los resultados del manejo del Zoológico de conformidad con los informes de actividades a que esta obligado a presentar el interesado.

ARTÍCULO SEXTO. El beneficiario deberá solicitar a CORPAMAG, previamente la verificación de las tallas de las mascotas en cada fecha de exportación, para efectos de hacer seguimiento y control ajustado a dicho proceso.

ARTÍCULO SEPTIMO. El incumplimiento de las obligaciones impuestas mediante el presente acto administrativo da lugar a la cancelación de la licencia bajo la cual se desarrollan las actividades del Zoológico y a la cancelación del cupo de aprovechamiento conferido por medio de esta Resolución. Igualmente habrá lugar a imposición de sanciones, cuando se compruebe el ejercicio de acciones que afecten al ambiente o atente contra la fauna silvestre y las normas que regulan la materia.

ARTÍCULO OCTAVO: Remítase copia de la presente resolución al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, como autoridad administrativa CITES de Colombia, y a la Subdirección de Gestión Ambiental para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO NOVENO. El presente acto administrativo deberá ser publicado en la página web de Corpamag www.corpamag.gov.co.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

27 Abr. 2012

1676

ARTÍCULO DECIMO. Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DECIMO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró: Semy S.
Revisó: Liliana T.
Exp. 1548

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ (____) días del mes de _____ del Dos Mil _____ (2.0____) se notificó personalmente el señor _____ en su condición de _____ con

C. C. No. _____ de _____, del contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

C. C.

C. C.